Y hauiendolo oido y conferido; Teniendo grav.te gnela yrett.
del R.l Correo, se dirije a gnes se le yaguen de los propios d.ha Z.ud
Seiz.s ducados anualmente p.r razon del salario; Siendo el deber
Y ser plar, tan contrario ala Sutt.a d.ho Z.ud Y sus propios
Como alo gnesca alegrau.do p.r d.ho S.r en el R.l Consl.o p.a obtener la
R.l Prou.n conguicua a poderado a legurido; Dando por sentado que
Z.elaron los emolum.tos y sutilidades de ella para desacar del con
signado en Bienes confiscados Y queriendo acreditar no hauer
tenido otra sutilidad gnela gue produjese Sum.o quando es notor.a de
Registro gue con la formalidad del Juzgado desacar della sus proximos gas.
Gracias con bien notorias sutilidades y clamores de los Pov.s p.r, el tanto
Con Syria al Decreto p.r de M.d en la Vnion de los Reinos de Aragon
Cataluña y Valencia y auto de la R.l Sutt.a de diez y ocho de Sep.re
del a.s pasado de Setez.s diez y seis, en gue se declaro p.r exsttinto dho
Juzgado, demas de los Haueres gue de Bienes confiscados se Sur
tiese Sustanzado y se le mandasen conferir en quenta de sus gretten
dido salario, Y gue asi se gusto por Decreto p.r de S.M. por junto Gen
Y del contenido de la R.l Cedula de Veinte y siete de Aug.to del de sete
Zientos y quinze, no se le quiere considerar p.r sus Seiz.s ducados a dho año
Como se pretende, si el de Quatro.s p.r gue es el gue esta Z.ud acostumbraua
Sacar, fazer en lo antiguo a los Corregid.es Y verificandose no hauer gozado
della Sup.te Gral de Rentas, ni de las demas sutilidades; Pero hau.
Gozado de el crezido salario de tal Sup.te Y teniendo algunas Can
tidades considerables, del producto de Bienes confiscados a dos
Residentes en quenta de sus sal.s de tal Corregid.r Y de los propios de esta
Z.ud, mas de Siete mil R.s apremiando a los Ingulinos a Venda
Dores con el mayor rigor a la paga de ellos; No gue de, ni de tener
Lugar la Instanzia de dho S.r mayor.m te quando con dhas dos Can
tidades de propios y Bienes confiscados gue a de zenido esta satis
fho enteram.te de sus salarios, con algun exzeso; A gue se llega
Las consideables porziones gue le an valido tanta multiplizidad de lex.s libros
de Cau.les y Leyes gue se an hecho, contrauiniendo a los d.ho Z.ud
Sindad y Resoluziones de S.M. Soranos motiuos, conformandose
Con el dictamen de los Fuogados. Acordo sen sifigue con el
mayor Exgeto de dha R.l Prouision; Disponiendo la paga de los
Referidos salarios hasta gue el R.l Cons.o determine lo gue sea
Mas en Vista de las Razones d.ha Z.ud; Para cuio fin se le
mita Copia de este Acuerdo con los demas Pap.s Conbinientes a su poder del
S.r D.n Dn. Juan Pedro Leg.o Gue sca Ala en la Corte Aguien se halla
facultad y poder para dha Suplica=
Jose Carro El Exc.mo S.r Marques de Murabel su Pha en Molina
del dia Veinte del Corr.te y contestando a dha Z.ud como en el dho Vltimo para
a ella, y Cuele se Franquee motiuo de Sum.o Obsq.s= Y hauiendola

Carta